

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio de pérdida del derecho de la ayuda y procedimiento de recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEADER que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/092, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Dirección General ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Regadíos e Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sito C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro.

Expediente núm.: AI/98/2008/0001.

Beneficiario: Comunidad de Regantes Salva García.

CIF/NIF: G14635080.

Último domicilio: C/ Dispersas, s/n, 14110, Silillos (Córdoba).

Actos que se notifican: Acuerdo de Inicio de 10 de octubre de 2014 del Director General de Estructuras Agrarias de pérdida del derecho de la ayuda y procedimiento de recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con FEADER.

Hechos: Iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de ayuda y reconocer el pago indebido y declaración de la procedencia del reintegro de las cantidades que se indican en el citado Acuerdo de Inicio. La cuantía adeudada asciende a veintiocho mil quinientos veintitrés euros con sesenta y seis céntimos (28.523,66 euros).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo. Si optara por la interposición del recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sevilla, 26 de noviembre de 2014.- El Director General, José Pliego Cubero.